

la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de una nueva planta en el Centro «Divino Corazón», sito en el barrio de Tetuán de las Victorias, de Madrid, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Formación Profesional, con un total de doscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por la hermana Corazón de María Pagador Rodríguez en su condición de Economa general de la Congregación de Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular de dicho Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24285

DECRETO 2988/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras que incluye una planta completa destinada a Residencia Femenina, en el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Constantina (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras que incluye una planta completa destinada a residencia femenina, en el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», sito en la calle Mártires, número uno, de Constantina (Sevilla), que se trata de la puesta en funcionamiento de un Centro residencial con capacidad para noventa plazas, y que ha sido promovido por la hermana María Luz Ferrero Ramos en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24286

DECRETO 2987/1975, de 31 de octubre, por el que se declaran de «interés social preferente» los proyectos de obras de construcción de diversos Centros docentes no estatales, incluidos en el Programa Global de construcciones de Centros docentes para 1973.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, los proyectos de obras de construcción de los Centros docentes no estatales incluidos en el Programa Global de Construcciones de Centros docentes para mil novecientos setenta y tres, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la forma que seguidamente se detalla.

Titular: Don Jesús Núñez Velázquez. Ubicación: Madrid. Unidades y nivel educativo: E. G. B. 16 unidades. Presupuesto

de contrata: Veintiocho millones trescientas veintitrés mil trescientas setenta pesetas.

Titular: Cooperativa Politécnica de Jaén. Ubicación: Jaén. Unidades y nivel educativo: E. G. B. 16 unidades. Presupuesto de contrata: Veintiún millones trescientas cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.

Titular: Don Pedro Manjón Lastra. Ubicación: Granada. Unidades y nivel educativo: E. G. B. 16 unidades. Presupuesto de contrata: Veintisiete millones setecientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Titular: Institución Javeriana (Josefa Camprubí Bayarri). Ubicación: Madrid (Vallecas). Unidades y nivel educativo: B. U. P. 12 unidades. Presupuesto de contrata: Veinticuatro millones ciento noventa mil doscientas cincuenta y una pesetas.

Artículo segundo.—Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24287

ORDEN de 25 de octubre de 1975 por la que se autoriza la creación en la ciudad de Huesca del Museo de Arte Contemporáneo del Alto Aragón.

Ilmo. Sr.: La ciudad de Huesca, tan vinculada al arte y la cultura de todos los tiempos, necesita complementar la amplia visión artística expuesta en sus diferentes museos y monumentos.

Por ello, se estima de interés la creación en Huesca de un museo donde se recojan y expongan las obras artísticas contemporáneas.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Autorizar la creación en la ciudad de Huesca del Museo de Arte Contemporáneo del Alto Aragón, destinado a conservar y exponer en él las obras de arte actual.

Art. 2.º El nuevo Museo será instalado en dependencias de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca, que sufragará los gastos de instalación, sostenimiento y conservación del Museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serle concedidas por este Departamento o por otros Organismos, Corporaciones o por particulares.

Art. 3.º Los fondos del Museo estarán constituidos por las obras de arte y objetos artísticos contemporáneos, que se adquirieran, donen o depositen, tanto por Instituciones o particulares, españoles o extranjeros.

Art. 4.º El Museo quedará bajo el asesoramiento técnico de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales y a las específicas de carácter técnico que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo estatal de Huesca.

Art. 5.º El Director del Museo será nombrado por la Diputación Provincial de Huesca entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1975.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

24288

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato a los Centros que se mencionan.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971, y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,